

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

- Ministerio de la Gobernación Orden.
- Administración Provincial Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Anuncio.
- Sección Agronómica de León.—Circular.
- Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.
- Diputación provincial de León.—Anuncio.
- Jefatura de Minas.—Solicitudes de registro a favor de D. Regino Alvarez Alvarez y D. Moises Suárez Díez.
- Capitanía General de la 7.^a Región Militar.—Anuncio.
- Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia Edictos de Juzgados.
- Requisitoria.

Conviene asimismo tener en cuenta que los efectos del anuncio no son generalmente inmediatos y que un viaje, especialmente desde un país extranjero, no siempre es improvisable en días u horas, lo cual obliga a aumentar el cálculo de tiempo previsto.

En efecto, debe tenerse presente, sobre todo para cuando se reanude la normalidad en Europa, que con frecuencia conviene enviar los aludidos elementos de propaganda a puntos muy distantes de España. Estos envíos tardarán varias semanas en llegar a su destino, y lógicamente deben quedar expuestos al público con el tiempo necesario, a fin de que éste lo tenga a su vez para decidirse a emprender el viaje y cubrir la distancia desde el punto donde reside hasta nuestro país.

Por dichos motivos la Dirección General del Turismo ha resuelto no repartir aquel material de propaganda, folletos, carteles, etc., que destinado a anunciar festejos y atracciones locales a fecha fija, se entregue o remita a sus Oficinas Centrales con menos de tres meses de antelación. Y recuerda a los confeccionadores de carteles que éstos deben ajustarse a las medidas 66 x 101 centímetros, tamaño de las carteleras utilizadas para su exposición por las Agencias de Viajes de todo el mundo.

Madrid, 11 de Mayo de 1940.—El Director General del Turismo, Luis A. Bolín.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NÚM. 35

No puede elevarse el precio de los transportes por carretera

Una vez que ha sido estudiado por la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, el Decreto de 13 de Mayo sobre medidas restrictivas en el consumo de combustibles líquidos, he determinado: Que sigan en vigor las tarifas sobre los precios de transportes que regían en ésta provincia, ya que según el párrafo 2.^o de la disposición transitoria, a partir del primero de Junio los consumidores no oficiales sometidos, en virtud del referido Decreto a régimen de cupo mensual, dejarán de satisfacer el impuesto de restricción los meses de Julio a Diciembre con el descuento de 34 céntimos por litro de gasolina.

En su virtud, incurrirán en sanción los transportistas que bajo pretexto de la citada disposición cobra-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General del Turismo

Las diversas operaciones sucesivas, necesarias para la distribución del material de propaganda turística, obligan, según acredita la experiencia, a contar un tiempo bastante dilatado desde el momento en que dicho material sale de la imprenta hasta que la eficacia del anuncio llega a las personas sobre las que ha de actuar.

ren por los transportes cantidad superior a la autorizada por las tarifas vigentes.

Por Dios por España y por su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 24 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio P. D.,
Mariano Salvador

Servicio Agronómico Nacional

SECCIÓN DE LEÓN

CIRCULAR

En virtud del aumento de cupo de abonos nitrogenados concedido a esta provincia, los distribuidores podrán entregar la totalidad de sus existencias de sulfato amónico contra vales debidamente autorizados y se elevan a 100 kg. de dicho abono, la cantidad correspondiente a cada hectárea dedicada a cultivo de patata.

León, 24 de Mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, P. A.: I. Aguado Smolinski.

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 26 de Mayo de 1940.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Regino Alvarez Alvarez, vecino de Cabrilla-

nes, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de Mayo, a las diez horas, una solicitud de registro para la mina de hulla llamada *Segunda Demasia a Santa Bárbara*, sita en término de Piedrafita de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes.

Que como heredero de su difunta madre D.^a Jovita Alvarez Vuelta, concesionaria de la mina de hulla *Santa Bárbara*, expediente número 1.473, sita en término de Piedrafita de Babia del Ayuntamiento de Cabrillanes, desea unificar tal concesión y ampliar su explotación, a cuyo efecto solicita como demasia de hulla con el nombre de *Segunda Demasia a Santa Bárbara*, el término franco al Oeste de dicha mina *Santa Bárbara*, o sea, el que hay entre ella y la llamada *Babiana*, expediente número 1.884.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considere con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicado por la concesión que se dretenden según previene el artículo, 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.665. León, 17 de Mayo de 1940.—Gregorio Barrientos.

o o o

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Moisés Suárez Diez, vecino de La Valcueva, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de Mayo, a las doce y treinta horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Antonia*, sita en el paraje La Rebentón, Los Barriales y La Oreja, término de Pobladura de la Tercia; Ayuntamiento de Rodiezmo.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente que nace debajo de la pared de la finca de herederos de Sinfonasa Tascón, en el sitio Tras la Hoz, desde el punto de partida del S., se medirán 100 metros y se colocará una estaca auxiliar, desde ésta al O., 800 metros y se colocará la 1.^a estaca, desde ésta al N., 200 metros la 2.^a; desde ésta al E., 1.000 metros la 3.^a; des-

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1940

Mes de Mayo

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.	12.867	26
2.º	Representación provincial.	1.333	33
5.º	Gastos de recaudación	5.699	41
6.º	Personal y material.	45.838	75
7.º	Salubridad e Higiene	»	»
8.º	Beneficencia.	114.905	08
9.º	Asistencia social.	3.266	66
10.	Instrucción pública.	3.866	66
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	51.497	43
14.	Agricultura y ganadería.	2.083	33
17.	Devoluciones	83	33
18.	Imprevistos	833	33
	TOTAL.	242.274	57
19	Resultas.	1.370.556	65
	TOTAL GENERAL.	1.612.831	22

Importa esta distribución las figuradas un millón seiscientos doce mil ochocientos treinta y una pesetas veintidós céntimos.

León, 6 de Mayo de 1940.—El Interventor, Cástor Gómez.

SESIÓN DE 7 DE MAYO DE 1940

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, P. A., Francisco del Rio.—El Secretario José Peláez

de ésta al S., 200 metros la 4.ª y desde ésta al O., 200 metros se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 3.667.

León, 20 de Mayo de 1940.—Gregorio Barrientos.

Capitanía General de la 7.ª Región Militar

ANUNCIO

Dispuesto por el Excelentísimo Señor Ministro del Ejército, que el ganado mular sobrante en las Unidades del mismo, sea cedido a los agricultores en concepto de prestación «Fruto por Alimento», los que lo deseen lo solicitarán de los Gobernadores Militares de la provincia.

Valladolid, 21 de Mayo de 1940.—El General Jefe, (Ilegible).

Administración municipal

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para 1940, por los Ayuntamientos que figuran al pie, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán los contribuyentes interesados presentar las oportunas reclamaciones, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañar las pruebas necesarias para su justificación, e ir debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea el indicado plazo, no serán admitidas.

Pedrosa del Rey
Rioseco de Tapia

Ayuntamiento de
Villamandos

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédu-

las personales para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarlo los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Villamandos, 25 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Rafael de Paz.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por este Ayuntamiento, y a instancia de J. Antonio Rodríguez, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de Manuel Rodríguez Folgueral, y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276, y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Rodríguez Folgueral, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

El citado Manuel Rodríguez Folgueral, es hijo de J. Antonio y de Tomasa, cuenta 36 años de edad, estatura regular, color moreno.

Ponferrada, 20 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Bonifacio M.ª Alvarez.

Administración de justicia

Tribunal Regional de responsabilidades políticas de Valladolid

Por el presente que se inserta cumpliendo lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber:

Que los inculcados que a continuación se mencionan, han hecho efectiva totalmente la sanción que les fué impuesta por este Tribunal, en sentencia dictada en los respectivos expedientes que también se relacionan y que por lo tanto también han recobrado la libre disposición de sus bienes por lo que a sus referidos expedientes se refiere, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo contra dichos expedientados.

Victoriano Vivas Martínez, vecino de Quintana del Marco (León), por el expediente n.º 507 de este Tribunal.

Francisco Aguado Martínez, vecino de Val de San Lorenzo (León), por el expediente n.º 301 de este Tribunal.

Valladolid, 18 de Mayo de 1940.—El Presidente, José de Mora.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEÓN

ANUNCIOS

El Tribunal Regional de Responsabilidades de Valladolid, acordó con fecha 15 de Marzo de 1940, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Domingo Fernández, vecino de Oencia, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de León sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, tendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 16 de Marzo de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

° °

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 8 de Marzo de 1940, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra José García González, de profesión labrador, soltero, natural de Armeñeda, provincia de León y vecino del mismo, provincia de idem, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 11 de Marzo de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 22 de Febrero de 1940 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Mariano Rodríguez Ordóñez, natural de Sopena de Curueño, provincia de León y vecino de Orzonaga, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 12 de Marzo de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 8 de Marzo de 1940 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Matías García González, profesión minero, de estado casado, natural de Armellada y vecino de Lillo de Fabero, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitiran a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lcón, a 11 de Marzo de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 8 de Marzo de 1940 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Avelino Martínez García, de profesión jornalero, de estado soltero, natural de Olleros de Sabero, provincia de León y vecino de Pola de Gordón, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en la C. Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 11 de Marzo de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

Requisitorias

Alvarez Cano (Eladio), de 33 años de edad, casado, mecánico, hijo de Baldomero y de Josefa, natural y vecino de León, hoy en ignorado paradero, comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en término de diez días, para notificarle auto de procesamiento contra el mismo decretado y ser reducido a prisión en el sumario que se le sigue con el número 183 de 1939 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León, 16 de Mayo de 1940.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Ramos Aloñso (Valentín-José), de veintitrés años de edad, hijo de Nicanor y María, soltero, jornalero, con instrucción, natural de León y vecino de Castrocabón, de este partido, comparecerá ante la Audiencia provincial de León, o en este Juzgado de Instrucción de La Bañeza, dentro del término de diez días, con objeto de recibirle declaración y practicar con el mismo otras diligencias en el sumario instruido en este Juzgado contra el mismo con el número 9 de 1936 por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El Juez de instrucción Julio, F. Fernández.—El Secretario judicial, Juan Martín.

Merino Alvarez (Joaquina), de 18 años, hija de Wenceslao y Escolástica, natural de Campo de Villavidel, y domiciliada últimamente en Vega de Infanzones, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta capital, decretada en sumario número 194 de 1939, bajo apercibimiento si no comparece, de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Angulo Sánchez (Pedro Sebastián) de unos 40 años de edad, de estatura y complexión regular, moreno, del que se ignoran las demás circunstancias de filiación y paradero, comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de León, para notificarle auto de procesamiento, ser indagado y reducido a prisión contra él decretada en el sumario que se le sigue con el número 85 de 1940, por hurto de ropas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León, 22 de Mayo de 1940.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.